



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2023-00415-00.
DEMANDANTE: ALDA MARULANDA PINEDO, C.C. 56.053.518.
DEMANDADO: WABERS CRISPÍN SOTO TORRES, C.C. 77.177.864; Y WABERS
SEGUNDO SOTO MAJARREZ, C.C. 15.237.765.
PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

Subsanada la demanda de la referencia, procede el Despacho a estudiar sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 ibidem, es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE, instaurada por ALDA MARULANDA PINEDO, en contra de WABERS CRISPÍN SOTO TORRES y WABERS SEGUNDO SOTO MAJARREZ.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b344df67322cf803fa5366f5dc3b646c02b0219af7eb9ae19e1895f5064bfabf**

Documento generado en 17/01/2024 07:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>